

Cerrado el plazo para el ejercicio del derecho preferente de suscripción, el Consejo procederá a ofrecer las acciones no suscritas por los accionistas, dentro del plazo de 15 días a contar desde el término del plazo de un mes desde la publicación del Boletín de Suscripción en el BORME. Esta oferta se realizará, en primer lugar, a los accionistas que hubiesen acudido a la ampliación dentro del plazo, quienes podrán optar a los títulos no suscritos, en la misma proporción en que hubiesen acudido al primer tramo. Transcurridos 20 días desde la comunicación a los suscriptores de este segundo tramo, el Consejo podrá ofertar las acciones sobrantes a terceras personas, sean o no accionistas. De acuerdo con lo previsto por el artículo 161.1 del TRLSA, la Junta decide que la ampliación de capital objeto del presente acuerdo podrá quedar incompleta, por lo que el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones recibidas una vez agotado el plazo de suscripción.

Se acordó facultar expresamente al Consejo de Administración para que, transcurridos los plazos anteriormente señalados desde la presente publicación y, garantizado el ejercicio del derecho de preferente suscripción de los accionistas, este órgano, acuerde la forma de colocación de la emisión no suscrita por los accionistas en ejercicio de su derecho de suscripción preferente, y declare, en su caso, el aumento de capital social incompleto, ejecutando el mismo por la cuantía de las suscripciones recibidas dentro del plazo de suscripción, adjudicando y certificando la adjudicación de las acciones, firmando el Boletín de Suscripción y fijando todas las condiciones del aumento en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta.

Se delega expresamente a favor del Consejo de Administración, la facultad de complementar el acuerdo de ampliación, así como declarar incompleta la suscripción y, en general, fijar las condiciones de la ampliación en todo lo no previsto por la Junta, de acuerdo con lo previsto en el art. 153 del texto refundido de la ley de Sociedades Anónimas.

En Lugones, a 24 de enero de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración. José María Álvarez Guisasaola.—3.249.

## GRAFIA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad «Grafia, Sociedad Anónima», celebrado el pasado día 22 de noviembre de 2005, se acuerda convocar Junta general extraordinaria a celebrar en Madrid, calle Orellana, número 1, segundo derecha, para el día 21 de marzo de 2006, a las diecinueve horas, en primera convocatoria y para el día siguiente, en su caso, en segunda convocatoria, a la misma hora y lugar, con arreglo al siguiente

### Orden del día

Primero.—Eliminación de la libertad de transmisión de acciones y simultáneo establecimiento del derecho de adquisición preferente.

Segundo.—Modificación y nueva redacción del artículo octavo de los Estatutos Sociales.

Tercero.—Aprobación del Acta.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar igualmente el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Madrid, 18 de enero de 2006.—El Secretario, Juan Pedro Medina López.—2.791.

**IGUAT, S. L.**  
(Sociedad absorbente)

**ACRIANER, S. L.**  
(Sociedad absorbida)

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de Socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 20 de enero de 2006, aprobaron todas ellas por unanimidad la fusión por absorción de Iguat, Sociedad Limitada, como Sociedad absorbente, y Acrianer, Sociedad Limitada, como Sociedad absorbida, con disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de la totalidad de su patrimonio a la absorbente, la cual se subroga en todos los bienes, derechos y obligaciones de toda clase de la absorbida, con ampliación de capital de la absorbente, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por la Administradora única de las sociedades intervinientes común a ambas y debidamente depositado en el Registro Mercantil.

Lo cual se pone en conocimiento de los socios y acreedores de las sociedades participantes, con advertencia del derecho que les asiste a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los acreedores de las sociedades participantes pueden oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Barcelona, 20 de enero de 2006.—La Administradora única de Iguat, S. L., y Acrianer, S. L., doña Susana Forn Cintas.—2.277. 2.ª 26-1-2006

**INMOBILIARIA**  
**J. SEBASTIA BACH, S. L.**  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)

**DERLAS PROYECTOS XXI, S. L.**  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)

Se hace público que los respectivos Socios únicos de las citadas sociedades, en ejercicio de las competencias de la Junta General, decidieron respectivamente en fecha 20 de Enero de 2006 la fusión por absorción de Inmobiliaria J. Sebastia Bach, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, como Sociedad absorbente, y Derlas Proyectos XXI, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, como Sociedad absorbida, con disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de la totalidad de su patrimonio a la absorbente, la cual se subroga en todos los bienes, derechos y obligaciones de toda clase de la absorbida, con ampliación de capital de la absorbente, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por la Administradora única de las sociedades intervinientes común a ambas y debidamente depositado en el Registro Mercantil.

Lo cual se pone en conocimiento de los socios y acreedores de las sociedades participantes, con advertencia del derecho que les asiste a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los acreedores de las sociedades participantes pueden oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Barcelona, 20 de enero de 2006.—La Administradora única de Inmobiliaria J. Sebastia Bach, S. L., Sociedad Unipersonal, y Derlas Proyectos XXI, S. L., Sociedad Unipersonal, doña Susana Forn Cintas.—2.278. 2.ª 26-1-2006

**INTERFINANZA, S. L.**  
Unipersonal  
(Sociedad absorbente)

**SUEXED S. L.**  
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo previsto en el art. 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las

Juntas Generales Extraordinarias y Universales de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 29 de diciembre de 2005, acordaron por unanimidad la fusión de las citadas sociedades mediante la disolución sin liquidación de la absorbida y transmisión en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen su patrimonio a la sociedad absorbente, con la correspondiente ampliación de capital social de la absorbente, de conformidad todo ello con los términos y condiciones que constan en el Proyecto de Fusión suscrito por los miembros de los respectivos administradores de las sociedades intervinientes, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona y Tarragona.

Se hace constar que asiste a todos los socios y acreedores de las sociedades que participan en la fusión el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados en sus respectivas Juntas Generales, los balances de fusión aprobados por cada una de ellas, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión en los términos previstos en el art. 166 LSA durante el transcurso de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de fusión.

Barcelona y Tarragona, 14 de diciembre de 2005.—Administrador único, Enric Bonmatí Rovira.—2.495.

2.ª 26-1-2006

**LAS MACHICAS,**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA**  
(Sociedad parcialmente escindida)  
**EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA**  
**LAS MACHICAS,**  
**SOCIEDAD LIMITADA**  
(Sociedad de nueva constitución,  
beneficiaria de la escisión parcial)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Las Machicas, Sociedad Anónima, celebrada el día 23 de enero de 2006, acordó por unanimidad la escisión parcial de la Sociedad mediante la segregación de una parte de su patrimonio, consistente en una rama de actividad que forma una unidad económica, y su traspaso en bloque a una Sociedad de nueva constitución que girará bajo la denominación Explotación Agropecuaria Las Machicas, Sociedad Limitada. La Sociedad beneficiaria se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la Sociedad Las Machicas, Sociedad Anónima, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión; así como el derecho de los acreedores que estén en el caso del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el 166 de la misma, de oponerse a la escisión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes, a contar desde el último anuncio de escisión.

En Campillo de Llerena (Badajoz), 23 de enero de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de Las Machicas, Sociedad Anónima, Iván Olabarri Escauriza.—2.883. 3.ª 26-1-2006

**LYANNE CARTERA, S. L.**  
(Sociedad absorbente)

**MIRALEPA CARTERA, S. L.**  
**PARQUESOL INMOBILIARIA**  
**Y PROYECTOS, S. L.**  
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de Fusión por absorción

Las Juntas Generales de las referidas sociedades, domiciliadas en Valladolid, el día 24 de enero de 2006, acordaron la fusión por absorción de «Miralepa Cartera, Sociedad Limitada» y «Parquesol Inmobiliaria y Proyectos, Sociedad Limitada» por «Lyanne Cartera, Sociedad